

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 032-2025-CO-UNDAR**

Huánuco, 16 de enero de 2025

VISTO:

La Carta N° 042-2025-UNDAR/P-SG, de la Secretaría General, de fecha 16 de enero de 2025; el Memorando N° 0037-2025-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 16 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, determina cuáles son las acciones de desplazamiento aplicables a los servidores sujetos a RECAS y también habilita la posibilidad de que estos ejerzan suplencia al interior de la entidad. En ambos escenarios no se verá incrementada la retribución económica pactada en el contrato o su plazo de vigencia;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 032-2025-CO-UNDAR**

Que, el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC, emitido por el Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que "3.2. La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, con la Carta N° 042-2025-UNDAR/P-SG, de fecha 16 de enero de 2025, la Secretaria General manifiesta que del 17 al 23 de enero de 2025 hará uso de su descanso vacacional, por lo que solicita se encargue la Secretaría General a un profesional idóneo, por el citado periodo;

Que, a través del Memorando N° 0037-2025-UNDAR/CO-P, de fecha 16 de enero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al uso del descanso vacacional de la Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez-Secretaria General, por el periodo comprendido del 17 al 23 de enero del año en curso;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNDAR, de fecha 16 de enero de 2025, la revisión y aprobación respecto al uso del descanso vacacional de la Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez-Secretaria General, por el periodo comprendido del 17 al 23 de enero del año en curso; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-ENCARGAR por suplencia, al **Abg. Ying Santos Hinostroza**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, las funciones de **Secretario General**, en adición a sus funciones, **del 23 de enero de 2025 hasta el retorno de la titular;**

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR por suplencia, al **Abg. Ying Santos Hinostroza**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, las funciones de **Secretario General**, en adición a sus funciones, **del 23 de enero de 2025 hasta el retorno de la titular;** por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 032-2025-CO-UNDAR**

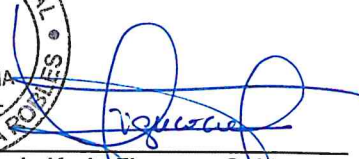
ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al Director General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR